

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veinte (20) de noviembre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00763-00

DEMANDANTE: COLPATRIA

DEMANDADO: JAVIER SALAMANCA

Inadmitase la anterior solicitud de PAGO DIRECTO promovida por **COLPATRIA**, contra **JAVIER SALAMANCA**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Alléguese el certificado de tradición del bien objeto de la litis, a efectos de verificar su situación jurídica, pues, pese que se indica que se anexa, el mismo no obra al plenario.
2. Apórtese el Formulario de Inscripción Inicial de Garantía Mobiliaria, pues, pese que se indica que se anexa, el mismo no obra al plenario.
3. Apórtese la notificación al deudor de que trata el artículo .2.2.4.2.3 numeral 1 inciso 2, Decreto 1835 de 2015, pues, pese que se indica que se anexa, el mismo no obra al plenario.
4. Alléguese el contrato de prenda objeto de las pretensiones de la demanda, pues, pese que se indica que se anexa, el mismo no obra al plenario.
5. Adósele el certificado de cámara y comercio de la entidad demandante.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **23 de noviembre de 2020** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T

